



9. URBANISMO	INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS
Objeto	<p>Herramienta necesaria e instrumento fundamental de ayuda para profundizar en el conocimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y confort de los edificios existentes.</p> <p>Pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el estado de conservación de los edificios • Accesibilidad <p>Eficiencia energética.</p>
Obligados a realizar la ITE	<p>Personas físicas o jurídicas o administraciones públicas propietarias de las edificaciones sitas en la CCAA que:</p> <p>a) ostenten la consideración de catalogadas o protegidas con independencia de su antigüedad y régimen de protección, local, foral o autonómico.</p> <p>b) Edificaciones de uso residencial que tengan una antigüedad superior a 50 años.</p>
Plazo	<p>a) Hasta el 27 de junio de 2018, todos los edificios de uso residencial que a fecha 27 de junio de 2017 tuvieran una antigüedad igual o superior a 50 años, salvo que ya, en esa fecha, contasen con una inspección técnica vigente.</p> <p>b) Los edificios de uso residencial que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la normativa en vigor, y cumplan 50 años a partir del 28 de junio de 2017 y los edificios catalogados a partir de esa fecha, deberán realizar la ITE en el plazo de UN AÑO desde que el edificio cumpla esa antigüedad (uso residencial) o desde la fecha de la calificación (edificio catalogado).</p>
Documentación a aportar	<p>2 copias del Informe y Dictamen expedidos por el personal inspector ante el Ayuntamiento del término municipal en el que radique el inmueble, con el contenido y, en la forma y plazo, que se establece en la Normativa vigente.</p>
Formato	<p>Archivo XML, formato PDF en soporte CD</p>



Donde se tramita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 241/2012, de 21 de Noviembre, regulador de la Inspección Técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco • Decreto 80/2014, de 20 de Mayo, de modificación del Decreto 241/2012 por el que se regula la Inspección Técnica de edificios en la CCAA. • Ley 3/2015, de 18 de Junio, de Vivienda
Resumen de trámites posteriores	<p>El Ayuntamiento remitirá al Departamento competente en materia de vivienda del Gobierno vasco un ejemplar de la documentación de la ITE presentada por el propietario en el formato requerido, así como el certificado de subsanación de deficiencias detectadas en la ITE y en el mismo soporte al objeto de su anotación en el Registro integrado único de ITE.</p>
Documentos posteriores	<p>Una vez finalizadas las actuaciones, al objeto de verificar la correcta ejecución de las mismas se presentará en el Ayuntamiento certificado de subsanación de deficiencias detectadas en la ITE, en el formato requerido.</p> <p>El certificado lo firma el técnico encargado de la elaboración de la inspección en caso de no precisar proyecto de obras, o el técnico que firme el final de obra visado por el Colegio profesional competente, debiéndose adjuntar en este caso una copia del Certificado final de obra.</p>
OBSERVACIONES: <i>Documentación para elaborar la ITE:</i> <i>Anexos al Decreto 241/2012 de 21 de noviembre</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 1: Requisitos exigibles a las Entidades y profesionales. • Anexo 2: Modelo de Declaración responsable • Anexo III: Modelos de fichas, Informe-Cuestionario y Dictamen. Fichas para la inspección técnica de edificios (ITE)